

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL TRECE DE JULIO DE DOS MIL DIEZ.-

ASISTENTES

Alcalde:

D. Pablo Bellido Acevedo
(Grupo Socialista)

Concejales del Grupo Socialista:

D. Julio García Moreno
D^a. M^a José Naranjo Bravo
D. José Luis Blanco Moreno
D^a M^a Ángeles Díaz Huertas

Concejales del Grupo de IU-ICAM:

D. Emilio Alvarado Pérez
D. Victorio Calles Luengo

Secretaria General en funciones:

D^a. Marta de la Casa Burgos

Interventor Municipal en funciones:

D. Fernando Calvo Brotón

En la Sala de Juntas de la Casa Consistorial de Azuqueca de Henares, a las nueve horas y treinta minutos del día trece de julio de dos mil diez, se reúne, en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local bajo la presidencia del Alcalde D. Pablo Bellido Acevedo, con la asistencia de los Concejales expresados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

No asiste, justificando su ausencia, el Concejel del Grupo D. Santiago Casas Lara.

Asisten también la Secretaria General en funciones, D^a. Marta de la Casa Burgos, que da fe del acto y el Interventor Municipal en funciones D. Fernando Calvo Brotón.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 113.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, está presente el Arquitecto Municipal César Gismera del Amo

El Sr. Alcalde abre la sesión y a continuación dispone que se pasen a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Sin previa lectura, por obrar en poder de cada Concejel copia de la misma, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 22 de junio de 2010.

CONTRATACIÓN

2º.- APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE MEJORA DE LA RED DE SANEAMIENTO Y DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE AGUA POTABLE EN EL BARRIO LOS POBOS.

Visto el Plan de Seguridad y Salud de las obras de MEJORA DE LA RED DE SANEAMIENTO Y EN LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE AGUA POTABLE EN EL BARRIO DE LOS POBOS, presentado en este Ayuntamiento por el contratista V.V.O. Construcciones, S.A., adjudicadas definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de junio de 2010.



Visto el informe favorable de D. Santiago Mena Loiro, Coordinador de Seguridad y Salud de las obras de Mejora de la Red de Saneamiento y en la Eficiencia Energética de Agua Potable en el Barrio de los Pobos, y lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción.

Por todo ello, la Junta de Gobierno local adopta por unanimidad el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud presentado por la empresa V.V.O. Construcciones, S.A, para las obras de Mejora de la Red de Saneamiento y en la Eficiencia Energética de Agua Potable en el Barrio de los Pobos.

SEGUNDO.- Que se de traslado de este acuerdo al contratista de las obras y al Coordinador de Seguridad y salud para que proceda a su comunicación a la Autoridad Laboral.

3º.- APROBACIÓN DEL PROYECTO Y EXPEDIENTE DE LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE ASFALTADO DE VÍAS URBANAS AÑO 2010.

Dada cuenta del expediente de referencia, en el que se contiene el Proyecto de las obras de Asfaltado de Vías Urbanas año 2010, redactado por el Ingeniero Técnico de Obras públicas municipal D. Ricardo Lorenzo Mena, con un presupuesto que asciende a la cuantía de 307.766,30 Euros (trescientos siete mil setecientos sesenta y seis euros con treinta céntimos), IVA incluido, importe desglosado en 260.818,90 Euros (doscientos sesenta mil ochocientos dieciocho euros con noventa céntimos) más 46.947,40 Euros de IVA (cuarenta y seis mil novecientos cuarenta y siete euros con cuarenta céntimos).

Vista la propuesta del Servicio Municipal de Urbanismo, de fecha de 9 de julio de 2010, justificando la necesidad de realizar las obras de Asfaltado de Vías Urbanas año 2010, en la necesidad de ejecutar una operación de pavimentación de calzadas en varias calles de Azuqueca de Henares, y proponiendo el procedimiento abierto y tramitación de urgencia varios criterios de adjudicación, como el procedimiento más adecuado dada la naturaleza de las mismas, justificando la urgencia en <<las características de la obra, puesto que se trata de arreglar calzadas que presentan un alto grado de deterioro, motivan que la actuación deba ser urgente para evitar que se pueda producir, por esa causa, cualquier tipo de accidente. Por otra parte, es conveniente realizar estas actuaciones de pavimentaciones con mezclas asfálticas a temperaturas elevadas; la estación estival en la que nos encontramos es la época ideal.>>

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 11 de julio de 2010, por la que se dispone la iniciación del expediente de contratación de las obras Asfaltado de Vías Urbanas año 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 93.1 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Visto que con de 9 de julio de 2010, se emitieron los informes de los servicios técnicos municipales de supervisión del proyecto, de disponibilidad del suelo y se efectuó el replanteo del Proyecto de obras, de conformidad con el artículo 110 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Visto que con fecha 12 de julio de 2010, se emitieron informes por la Intervención y la Secretaría Municipales y se redactaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de las obras de Asfaltado de Vías Urbanas año 2010, redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Ricardo Lorenzo Mena, con un presupuesto que asciende a la cuantía de 307.766,30 Euros (trescientos siete mil setecientos sesenta y seis euros con treinta céntimos), IVA incluido, importe desglosado en 260.818,90 Euros (doscientos sesenta mil ochocientos dieciocho euros con noventa céntimos) más 46.947,40 Euros de IVA (cuarenta y seis mil novecientos cuarenta y siete euros con cuarenta céntimos).

SEGUNDO.- Ratificar la Providencia de Alcaldía de fecha de 9 de julio de 2010, disponiendo la iniciación del expediente de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 93.1 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación de las obras de Asfaltado de Vías Urbanas año 2010, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente justificada por informe de los servicios técnicos municipales y establecer para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa varios criterios de adjudicación, convocando su licitación.

CUARTO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de las obras de Asfaltado de Vías Urbanas año 2010, el plazo de ejecución de mes y medio y un plazo de garantía de un año.

QUINTO.- Aprobar el gasto por un importe de 307.766,30 Euros (trescientos siete mil setecientos sesenta y seis euros con treinta céntimos), IVA incluido, importe desglosado en 260.818,90 Euros (doscientos sesenta mil ochocientos dieciocho euros con noventa céntimos) más 46.947,40 Euros de IVA (cuarenta y seis mil novecientos cuarenta y siete euros con cuarenta céntimos), con cargo a la partida presupuestaria correspondiente del presupuesto municipal.

SEXTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara el anuncio de licitación, para que durante el plazo de trece días puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

6.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LAS OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA.

Visto el Proyecto de las obras de reforma y ampliación de la piscina municipal cubierta, redactado por D. Daniel Hidalgo Boronat y D. Pablo Hidalgo Boronat, con un presupuesto que asciende a 1.583.290,35 Euros.

La Ingeniera Técnica Industrial D^a. María Barrio Lores, con fecha 8 de julio de 2010 informa lo siguiente:



“Las instalaciones proyectadas cumplen con la normativa vigente que le es de aplicación.

Se deberá presentar los proyectos de las instalaciones de electricidad en Baja Tensión y Media Tensión, y de las instalaciones térmicas (producción de acs, climatización y calentamiento de agua de los vasos), firmados por técnico competente y visados. Cuando se termine la obra se deberán presentar los boletines o certificados sellados por la Delegación de Industria, correspondientes a las instalaciones descritas anteriormente y los planos de todas las instalaciones ejecutadas en soporte informático formato dxf.”

El Arquitecto Municipal D. Santiago Escudier Grande, con fecha 12 de julio de 2010, informa lo siguiente:

“Que el proyecto presentado cumple con los parámetros exigidos en el pliego de prescripciones técnicas referentes al programa de necesidades, superficies y dotaciones.

Que la documentación presentada cumple con lo establecido en el punto 3º del Sobre B (documentación ponderable a través de juicios de valor) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares respecto a mejoras de criterios ambientales adicionales a las medidas ya estipuladas en el Código Técnico de la Edificación, ya que las medidas adicionales propuestas suponen un ahorro de los consumos, aunque o se indica debidamente el dicho ahorro.

Por lo tanto, se informa favorablemente el cumplimiento de los pliegos con la siguiente determinación:

-Con carácter previo al inicio de las obras el proyecto indicará debidamente el ahorro obtenido con las medidas adicionales propuestas sobre las medidas mínimas exigidas por el Código Técnico de la Edificación”.

El Arquitecto Municipal D. César Gismera del Amo, con fecha 13 de julio de 2010, informa lo siguiente:

*“Que el citado proyecto **contiene** la documentación necesaria para la ejecución de la obra, en cumplimiento de del artículo 107, de la Ley de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre de 2007.*

Que, según consta en dicho proyecto, se ha procedido por los arquitectos redactores al replanteo de la obra, comprobando su realidad geométrica.

Que, de acuerdo con el informe suscrito por la Ingeniera Técnica Industrial municipal Dª. María Barrio Lores, de fecha 8 de julio de 2010, las instalaciones proyectadas cumplen con la normativa vigente que le es de aplicación.

Que, de acuerdo con el informe suscrito por el Arquitecto Municipal, D. Santiago Escudier, de fecha 12 de julio de 2010, el proyecto cumple con lo establecido, tanto en los pliegos que rigieron en la licitación, como con la oferta del adjudicatario, con la determinación sexta que se incluye más abajo.

Que el presupuesto de ejecución material del proyecto asciende a la cantidad de 1.583.290,35 EUROS.



Por lo que el INFORME de este Técnico es: FAVORABLE a la aprobación del proyecto de REFORMA Y AMPLIACIÓN DE PISCINA CUBIERTA con las siguientes DETERMINACIONES:

“1) Relativo al DB-SI.6.3.2 en cuanto que:

- los pilares, además de la cubierta, sustentan también el cerramiento vertical
- no se acredita fehacientemente que el fallo estructural de la cubierta no comprometa la estabilidad de las plantas inferiores, o la compartimentación de los sectores de incendio. Por tanto la resistencia al fuego de la estructura será R90

2) De acuerdo con DB-SI-4, tabla 1.1., se dotará al edificio de:

- Sistema de alarma apto para emitir mensajes por megafonía.
- Sistema de detección de incendios

3) Se considera que los vestuarios de la piscina son zonas previstas para usuarios descalzos, y por lo tanto, el grado de resbaladicidad de los suelos será CLASE 3. (DB-SU-1, tabla 1.2)

4) Todas las zonas en rampa del edificio se consideran zonas interiores húmedas, y por tener una pendiente > 6% su grado de resbaladicidad será CLASE 3. (DB-SU-1, tabla 1.2)

5) Las carpinterías fijas situadas en las zonas próximas a la salida de evacuación desde la ampliación al exterior, cuyas superficies acristaladas estén a una altura inferior a 90 cm sobre la rasante se consideran, a tenor de lo establecido en el DB-SU.2.1.3 “Impacto con elementos frágiles”, tendrán la clasificación de prestaciones determinada en el apartado 1 de dicho artículo, también por su cara exterior.

6) Con carácter previo al inicio de las obras el proyecto indicará debidamente el ahorro obtenido con las medidas adicionales propuestas sobre las medidas mínimas exigidas por el Código Técnico de la Edificación.

7) Antes del comienzo de las obras se aportará:

- Proyecto Visado, incluyendo las determinaciones anteriores (de la 1ª a la 6ª).
- Hojas de dirección (del Director de la Obra y del Director de la Ejecución) visadas
- Libro de Órdenes y asistencias, visado y diligenciado.”

Vistos los referidos informes la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Reforma y Ampliación de la Piscina Cubierta Municipal, redactado por D. Daniel Hidalgo Boronat y D. Pablo Hidalgo Boronat, con un presupuesto que asciende a 1.583.290,35 Euros, condicionado a que antes de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo se subsane lo siguiente:

“1) Relativo al DB-SI.6.3.2 en cuanto que:

- los pilares, además de la cubierta, sustentan también el cerramiento vertical
- no se acredita fehacientemente que el fallo estructural de la cubierta no comprometa la estabilidad de las plantas inferiores, o la compartimentación de los sectores de incendio. Por tanto la resistencia al fuego de la estructura será R90



- 2) De acuerdo con DB-SI-4, tabla 1.1., se dotará al edificio de:
 - Sistema de alarma apto para emitir mensajes por megafonía.
 - Sistema de detección de incendios
- 3) Se considera que los vestuarios de la piscina son zonas previstas para usuarios descalzos, y por lo tanto, el grado de resbaladidad de los suelos será CLASE 3. *(DB-SU-1, tabla 1.2)*
- 4) Todas las zonas en rampa del edificio se consideran zonas interiores húmedas, y por tener una pendiente > 6% su grado de resbaladidad será CLASE 3. *(DB-SU-1, tabla 1.2)*
- 5) Las carpinterías fijas situadas en las zonas próximas a la salida de evacuación desde la ampliación al exterior, cuyas superficies acristaladas estén a una altura inferior a 90 cm sobre la rasante se consideran, a tenor de lo establecido en el DB-SU.2.1.3 "Impacto con elementos frágiles", tendrán la clasificación de prestaciones determinada en el apartado 1 de dicho artículo, también por su cara exterior.
- 6) Con carácter previo al inicio de las obras el proyecto indicará debidamente el ahorro obtenido con las medidas adicionales propuestas sobre las medidas mínimas exigidas por el Código Técnico de la Edificación.
- 7) Antes del comienzo de las obras se aportará:
 - Proyecto Visado, incluyendo las determinaciones anteriores (de la 1ª a la 6ª).
 - Hojas de dirección (del Director de la Obra y del Director de la Ejecución) visadas
 - Libro de Órdenes y asistencias, visado y diligenciado.

Se deberá presentar los proyectos de las instalaciones de electricidad en Baja Tensión y Media Tensión, y de las instalaciones térmicas (producción de acs, climatización y calentamiento de agua de los vasos), firmados por técnico competente y visados. Cuando se termine la obra se deberán presentar los boletines o certificados sellados por la Delegación de Industria, correspondientes a las instalaciones descritas anteriormente y los planos de todas las instalaciones ejecutadas en soporte informático formato dxf."

SEGUNDO.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de las referidas obras.

TERCERO.- Notificar y requerir al redactor del proyecto para que, antes de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo, se subsane lo indicado el punto primero de este acuerdo.

5º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE BAR- CAFETERÍA DE LA CASA DE CULTURA.

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 5 de julio 2010, por la que se dispone la iniciación del expediente de contratación del servicio de bar-cafetería en la Casa de la Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 93.1 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Visto que con fecha 12 de julio de 2010, se redactaron los pliegos de Cláusulas Administrativas particulares, se emitió Informe por los Servicios Técnicos Municipales, la Intervención y Secretaría Municipales.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Ratificar la Providencia de Alcaldía de fecha 5 de julio 2010, disponiendo la iniciación del expediente de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 93.1 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, y establecer para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa como aspecto de negociación, varios criterios de adjudicación.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato administrativo especial del servicio del bar-cafetería en la Casa de la Cultura.

CUARTO.- Proceder a la exposición pública de la licitación por el plazo de quince días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara para la admisión de proposiciones.

6º.- APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL, DEL SUMINISTRO DE CARPAS PARA LAS PEÑAS DURANTE LAS FIESTAS DE SEPTIEMBRE DE 2010.

Resultando que la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 7 de junio de 2010, acordó aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad y los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas, por un precio/unidad de carpa peña de 2.280 euros.

Resultando que el Alcalde-Presidente invitó a participar en el procedimiento negociado a cuatro empresas.

Resultando que una vez transcurrido el plazo concedido para la presentación de ofertas, se presentó La Pirámide Espectáculos, S.L. ofertando el precio de 1.965,52 € la unidad de carpa más IVA.

Visto que el Concejal de Festejos propone la adjudicación del contrato de suministro, montaje y desmontaje de las carpas para las peñas en las fiestas de septiembre de 2010 a la empresa La Pirámide Espectáculos, S.L., por ser la única empresa presentada y cumplir las condiciones establecidas en los pliegos.

Por tanto, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar provisionalmente a la empresa La Pirámide Espectáculos, S.L. el suministro, montaje y desmontaje de 23 carpas para las peñas públicas en las fiestas de septiembre de 2010, por un importe de 1.965,52 € la unidad de carpa más IVA, de acuerdo con la consideración de ser la única empresa presentada y la propuesta del Concejal Delegado de Fiestas.

SEGUNDO.- Notificar y requerir al adjudicatario para que presente, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la fecha de publicación de la adjudicación provisional en el Perfil de Contratante, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el



cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como constituir la garantía definitiva del 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA.

TERCERO.- Publicar la adjudicación provisional del contrato mediante anuncio en el Perfil de Contratante.

7º.-APROBACIÓN DE LA ELEVACIÓN A DEFINITIVA DE LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE LA GUARDERÍA 8 DE MARZO.

Resultando que con fecha 10 de junio de 2009, la Junta de Gobierno Local acordó adjudicar provisionalmente el contrato de la gestión de servicio de la Guardería Municipal "8 de Marzo", a la empresa Guardería Alcarreña Concepción Arenal, Soc. Coop., de conformidad con la oferta, proyecto educativo y mejoras ofertadas sin coste alguno para el Ayuntamiento:

Resultando que con fecha 21 de junio de 2010, la adjudicación provisional se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº 74 y en el Perfil del Contratante del órgano de contratación.

Resultando que asimismo, la adjudicación provisional se notificó al adjudicatario, requiriéndole para que presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y constituyera la garantía definitiva.

Resultando que con fecha 29 de junio de 2010, el adjudicatario, constituyó garantía definitiva por importe de 6.000 Euros (seis mil euros) y presentó los documentos justificativos exigidos.

Por todo ello, Por todo ello, la Junta de Gobierno local adopta por unanimidad el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato de la gestión del servicio de la Guardería Municipal "8 de Marzo", aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de junio de 2010.

SEGUNDO. Facultar al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento para la firma del Contrato.

TERCERO. Notificar a la empresa adjudicataria del contrato el presente acuerdo y citarles para la firma del contrato que tendrá lugar en el plazo de diez días hábiles siguientes a contar desde el siguiente al del recibo de la notificación.

CUARTO. Publicar la adjudicación definitiva del contrato en el Perfil de Contratante, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara en el plazo de cuarenta y ocho días a contar desde la fecha del presente acuerdo.

QUINTO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



8º.-APROBACIÓN DE LA ELEVACIÓN A DEFINITIVA DE LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DE LOS SERVICIOS DE LA PISCINA DE VERANO EN EL COMPLEJO DEPORTIVO SAN MIGUEL.

Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 10 de junio de 2010, se adjudicó provisionalmente, por ser la única oferta presentada, el contrato para la prestación de los servicios de la piscina de verano en el Complejo Deportivo San Miguel a D. Juan Ramón Íñigo Mayor, por el precio de 59.950 Euros (cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta euros) más 9.592 Euros de IVA (nueve mil quinientos noventa y dos euros), de acuerdo a la oferta presentada y a los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas del procedimiento.

Resultando que la adjudicación provisional se publicó en el Perfil del Contratante del órgano de contratación.

Resultando que la adjudicación provisional se notificó al adjudicatario, D. Juan Ramón Íñigo Mayor, requiriéndole para que presentara la garantía definitiva.

Resultando que con fecha 12 de junio de 2010, el adjudicatario constituyó garantía definitiva por importe de 2.998 Euros (dos mil novecientos noventa y ocho euros) y presentó los documentos justificativos exigidos.

Por todo ello, la Junta de Gobierno adopta por unanimidad el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato de los servicios de la piscina de verano en el Complejo Deportivo San Miguel, por procedimiento negociado sin publicidad, aprobada el 10 de junio de 2010 por la Junta de Gobierno Local, y publicada en el Perfil de contratante del órgano de contratación.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la partida del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO. Facultar al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento para la formalización del contrato.

CUARTO. Notificar a D. Juan Ramón Íñigo Mayor, adjudicatario del contrato, la presente resolución, y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al del recibo de la notificación.

QUINTO. Publicar la adjudicación definitiva del contrato del citado servicio en el Perfil de Contratante.

SEXTO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



9º.-APROBACIÓN DE LA ELEVACIÓN A DEFINITIVA DE LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DE LA ZONA DEPORTIVA DEL FORO JOVEN.

Resultando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 10 de junio de 2010, se adjudicó provisionalmente el contrato de las obras de remodelación de la zona deportiva del Foro Joven de Azuqueca de Henares, a la empresa Codigar, S.L., por el precio de 164.540,00 Euros (ciento sesenta y cuatro mil quinientos cuarenta euros) más 26.326,40 Euros de IVA (veintiséis mil trescientos veintiséis euros con cuarenta céntimos), habiéndose publicado en el Perfil del Contratante del órgano de contratación y en el BOP de Guadalajara nº 75 de fecha 23 de junio de 2010.

Resultando que asimismo, la adjudicación provisional se notificó al adjudicatario Codigar, S.L., requiriéndole para que presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y constituyera la garantía definitiva.

Resultando que con fecha 12 de julio de 2010, el adjudicatario constituyó garantía definitiva por importe de 8.227 Euros (ocho mil doscientos veintisiete euros) y presentó los documentos justificativos exigidos.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato de las obras de remodelación de la zona deportiva del Foro Joven de Azuqueca de Henares, por procedimiento negociado sin publicidad, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de junio de 2010 y publicada en el Perfil de contratante del órgano de contratación y en el BOP de Guadalajara nº 75 de 23 de junio de 2010.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la partida 340.63200 del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO. Facultar al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento para la formalización del contrato.

CUARTO. Notificar a la empresa Codigar, S.L., adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en el plazo de diez días hábiles siguientes a contar desde el siguiente al del recibo de la notificación.

QUINTO. Publicar la adjudicación definitiva de las obras de remodelación de la zona deportiva del Foro Joven de Azuqueca de Henares, el Perfil de Contratante, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara en el plazo de cuarenta y ocho días a contar desde la fecha del presente acuerdo.

SEXTO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



10.- APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL EXPEDIENTE DE LA ENAJENACIÓN DE PARCELAS DE PATRIMONIO PÚBLICO DE SUELO CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES CON PROTECCIÓN PÚBLICA DE PRECIO TASADO (VPT).

Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 18 de marzo de 2010, se aprobó el expediente de contratación y el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares para la enajenación por precio fijado, mediante concurso, de 33 parcelas de patrimonio público de suelo propiedad del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, con destino a la construcción de Viviendas unifamiliares con Protección Pública de Precio Tasado (VPT)

Resultando que hasta el día 4 de junio de 2010 plazo máximo de presentación de ofertas al concurso se ha presentado el siguiente licitador : M^a Mercedes Ruiz Blanco, para la adquisición de cuatro parcelas, lote número 2 de la calle Juan Ramón Jiménez números 35, 35 bis, 37 y 37 bis, en la modalidad de autopromoción de viviendas para cada uno de los adjudicatarios.

Resultando que el día 5 de julio de 2010 se presenta escrito de renuncia por M^a Mercedes Ruiz Blanco a la adquisición de cuatro parcelas a las que se había presentado como licitador.

De conformidad con la referida propuesta, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Declarar desierta la licitación para la enajenación por precio fijado, mediante concurso, de 33 parcelas de patrimonio público de suelo propiedad del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, con destino a la construcción de Viviendas unifamiliares con Protección Pública de Precio Tasado (VPT).

SEGUNDO.- Publicar la declaración de desierta en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil del contratante.

ECONOMÍA

11.- APROBACIÓN DE DIVERSOS GASTOS.-

Examinado el expediente tramitado para la aprobación de diversos gastos y visto el informe favorable de Intervención, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones de los siguientes gastos:

TERCERO	CIF/NIF	CONCEPTO	PARTIDA	IMPORTE €
Mancomunidad de aguas del Sorbe	P1900002E	Suministro agua potable mayo 2010	161.22101	29.991,89
Depuradora Azuqueca UTE	U82546656	Tasa vertedero fangos deshidratados en la EDAR. 392.703 m3, mayo 2010	161.22703	8.034,07



Depuradora Azuqueca UTE	U82546656	Agua tratada 392.703 m3, mayo 2010	161.22703	34.536,55
Depuradora Azuqueca UTE	U82546656	Tasa vertedero fangos deshidratados en la EDAR. 380.962 m3, Junio 2010	161.22703	7.855,02
Depuradora Azuqueca UTE	U82546656	Agua tratada 380.962 m3, Junio 2010	161.22703	33.973,92
Depuradora Azuqueca UTE	U82546656	Regularización 4.424.689 m3 del 01/01/09 al 31/12/09. 1.984.247 m3 del 01/01/2010 al 31/05/2010	161.22703	8.778,32
Depuradora Azuqueca UTE	U82546656	Regularización tasa vertedero fangos deshidratados del 01/01/2010 al 31/05/2010	161.22703	317,48
Taubus	U19206911	Servicio transporte urbano. mayo 2010.	441.22703	39.526,66
Taubus	U19206911	Cargo emisión tarjetas 0. Servicios sociales. Mayo 2010	230.22699	28,00
Limpiezas Crespo, S.A.	A-28396604	Limpieza Administración General. Abril 2010	920.22700	1.702,53
Limpiezas Crespo, S.A.	A-28396604	Limpieza Urbanismo Abril 2010	151.22700	859,56
Limpiezas Crespo, S.A.	A-28396604	Limpieza Administración Financiera. Abril 2010	931.22700	265,41
Limpiezas Crespo, S.A.	A-28396604	Limpieza Policía Abril 2010	132.22700	652,62
Limpiezas Crespo, S.A.	A-28396604	Limpieza Cultura Abril 2010	334.22700	3.889,48
Limpiezas Crespo, S.A.	A-28396604	Limpieza servicios sociales. Abril 2010	230.22700	1.978,49
Limpiezas Crespo, S.A.	A-28396604	Limpieza Area Mujer. Abril 2010	231.22700	726,62
Limpiezas Crespo, S.A.	A-28396604	Limpieza Deportes Abril 2010	342.22700	12.037,32
Limpiezas Crespo, S.A.	A-28396604	Limpieza Parques y Jardines Abril 2010	171.22700	211,12
Limpiezas Crespo, S.A.	A-28396604	Limpieza Limpieza Viaria Abril 2010	163.22700	211,12
Limpiezas Crespo, S.A.	A-28396604	Limpieza Foro Cívico Abril 2010	340.22700	4.460,78
Limpiezas Crespo, S.A.	A-28396604	Limpieza Cementerio. Abril 2010	164.22700	214,14
Limpiezas Crespo, S.A.	A-28396604	Limpieza Educación Abril 2010	321.22700	23.374,92
Limpiezas Crespo, S.A.	A-28396604	Limpieza consumo Abril 2010	493.22700	211,12
Limpiezas Crespo, S.A.	A-28396604	Limpieza Escuela Taller Abril 2010	241.22699	147,32
Limpiezas Crespo, S.A.	A-28396604	Limpieza juzgado de paz Abril 2010	920.22699	97,44
Limpiezas Crespo, S.A.	A-28396604	Limpieza Administración General. Mayo 2010	920.22700	1.702,53
Limpiezas Crespo, S.A.	A-28396604	Limpieza Urbanismo Mayo 2010	151.22700	859,56
Limpiezas Crespo, S.A.	A-28396604	Limpieza Administración Financiera. Mayo 2010	931.22700	265,41
Limpiezas Crespo, S.A.	A-28396604	Limpieza Policía Mayo 2010	132.22700	652,62
Limpiezas Crespo, S.A.	A-28396604	Limpieza Cultura Mayo 2010	334.22700	3.889,48
Limpiezas Crespo, S.A.	A-28396604	Limpieza servicios sociales. Mayo 2010	230.22700	1.978,49
Limpiezas Crespo, S.A.	A-28396604	Limpieza Area Mujer. Mayo 2010	231.22700	726,62
Limpiezas Crespo, S.A.	A-28396604	Limpieza Deportes Mayo 2010	342.22700	12.037,32
Limpiezas Crespo, S.A.	A-28396604	Limpieza Parques y Jardines Mayo 2010	171.22700	211,12
Limpiezas Crespo, S.A.	A-28396604	Limpieza Limpieza Viaria Mayo 2010	163.22700	211,12
Limpiezas Crespo, S.A.	A-28396604	Limpieza Foro Cívico Mayo 2010	340.22700	4.460,78
Limpiezas Crespo, S.A.	A-28396604	Limpieza Cementerio. Mayo 2010	164.22700	214,14

Limpiezas Crespo, S.A.	A-28396604	Limpieza Educación Mayo 2010	321.22700	23.374,92
Limpiezas Crespo, S.A.	A-28396604	Limpieza consumo Mayo 2010	493.22700	211,12
Limpiezas Crespo, S.A.	A-28396604	Limpieza Escuela Taller Mayo 2010	241.22699	147,32
Limpiezas Crespo, S.A.	A-28396604	Limpieza juzgado de paz Mayo 2010	920.22699	97,44
			TOTAL	265.121,89

SEGUNDO.- Aprobar el reconocimiento de las siguientes obligaciones:

TERCERO	CIF/NIF	CONCEPTO	PARTIDA	IMPORTE €
Asociación Vasija	G19166974	Primer semestre servicio gestión proyecto integral de Juventud.	230.22699	51.434,50
Constructora Industrial y de Obras Públicas, S.A.	A28420602	Certif. nº5 obra: Rehabilitación y mejora calidad ambiental centro urbano de Azuqueca. Fase 2 B	151.61902	162.825,50
Seranco, S.A-Edhinor, S.A.	U85839488	Certif. nº3, obra: Construcción dos nuevos colectores barrios vallehermoso y San Lorenzo	161.61901	246.193,39
			TOTAL	460.453,39

TERCERO.- Aprobar la autorización y disposición de las siguiente actos de contratación:

TERCERO	CIF/NIF	CONCEPTO	PARTIDA	IMPORTE €
Señor Lobo,S.L.	B82309980	Actuación Perezca. 18/09/2010. Fiestas septiembre 2010	338.22699	53.100,00
30 años luz, S.L:	B85623247	Actuación Victor Manuel Garcia&Alvaro Urquijo. Actuación 25 septiembre. Fiestas septiembre 2010	338.22669	31.860,00
			TOTAL	84.960,00

CUARTO.- Aprobar los siguientes gastos aprobados en el Decreto de Alcaldía de fecha 15 de junio de 2010 y número 562I .

TERCERO	CIF/NIF	CONCEPTO	PARTIDA	IMPORTE €
Cruz Roja Española	Q2866001G	Subvención adquisición nueva ambulancia	313.78000	50.000,00
			TOTAL	50.000,00

QUINTO.- Aprobar los siguientes gastos aprobados en el Decreto de Alcaldía de fecha 24 de junio de 2010 y número 595I

TERCERO	CIF/NIF	CONCEPTO	PARTIDA	IMPORTE €
Sanchínigo, S.L.	B19166826	Certif nº4, obra: Reforma de Servicio de Atención al ciudadano	920.63200	7.614,07
Sanchínigo, S.L.	B19166826	Certif nº5 y liquidación , obra: Reforma de Servicio de Atención al ciudadano	920.63200	7.408,80
			TOTAL	15.022,87

SEXTO.- Aprobar certificaciones de obra:

TERCERO	CIF/NIF	CONCEPTO	IMPORTE €
Seranco, S.A-Edhonor, S.A.	U85839488	Certif. nº3, obra: Construcción dos nuevos colectores barrios vallehermoso y San Lorenzo	285.584,33
Constructora Industrial y de Obras Públicas, S.A.	A28420602	Certif. nº45 obra: Rehabilitación y mejora calidad ambiental centro urbano de Azuqueca. Fase 2 B	162.825,50
Sanchínigo, S.L.	B19166826	Certif nº4, obra: Reforma de Servicio de Atención al ciudadano	7.614,07
Sanchínigo, S.L.	B19166826	Certif nº5 y liquidación, obra: Reforma de Servicio de Atención al ciudadano	7.408,80
TOTAL			463.432,70

LICENCIAS

12. LICENCIAS URBANÍSTICAS.

12.1.- SOLICITUDES DE LICENCIAS DE OBRA Y DE ACTIVIDADES PARA ACONDICIONAMIENTO DE LOCALES CON DESTINO A OFICINA DE MENSAJERÍA Y A ALMACÉN DE MENSAJERÍA.

Examinados los expedientes OMY2008/000070 de licencia de obra mayor e INO2008/000061 y ACT2009/000002 de actividades inocuas, instados por Mensalmar, S.L., para ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL CON DESTINO A OFICINA DE MENSAJERÍA Y ALMACÉN DE MENSAJERÍA, respectivamente, en C/ Mulhacén número 9, planta baja, locales A-8 y A-9 (oficina) y C/ Mulhacén número 11, planta baja, local B-7 (almacén).

Vistos, los dos informes favorables del Arquitecto municipal, ambos de 9 de febrero de 2009 y los tres informes favorables de la Ingeniera Técnica Industrial municipal, el primero de 1 de septiembre de 2009, y los otros dos de 2 de julio de 2010, así como el informe favorable de la Letrada de Urbanismo, de 9 de julio de 2010, sobre cuestiones ajenas a los proyectos, los cuales se aceptan en su integridad. Los del Arquitecto municipal son favorables a la instalación de las citadas actividades en la ubicación objeto de las solicitudes. Los de la Ingeniera Técnica Industrial municipal informan favorablemente sobre la concesión de las licencias de obra mayor y de las actividades solicitadas, considerando, respectivamente, que la actuación proyectada cumple con todas y cada una de las condiciones de la ordenanza que le son de aplicación, y que, asimismo, el emplazamiento, instalaciones y medidas correctoras proyectadas se ajustan a la normativa vigente que le es de aplicación.

Sometido el tema a votación, la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 160.1 del Decreto legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha y en uso de sus atribuciones legales (art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, y en virtud de la delegación de competencia recibida en el apartado CUARTO.g) del Decreto nº 1.412-S de 18 de diciembre de 2007, BOP de Guadalajara de 11 de enero de 2008), adopta por unanimidad el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Conceder a Mensalmar, S.L., licencia de instalación y apertura de establecimiento para la actividad de OFICINA DE MENSAJERÍA, situada en C/ Mulhacén número 9, planta baja, locales A-8 y A-9, según el proyecto básico y de ejecución redactado por Lucio Alcazar



Casanova, y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Toledo, con fechas 11 de septiembre de 2008 y 15 de enero de 2010, y la documentación presentada el 7 de julio de 2009, y con una superficie de la instalación de 127,38 m², con las siguientes especificaciones:

Se advierte que, en cualquier momento, deberá adoptar, además, las medidas complementarias que este Ayuntamiento ordene si el funcionamiento de la actividad produjera molestias, daños o peligros no corregidos con las actuales medidas.

SEGUNDO.- Conceder a Mensalmar, S.L., licencia de instalación y apertura de establecimiento para la actividad de ALMACÉN DE MENSAJERÍA, situada en C/ Mulhacén número 11, planta baja, local B-7, según el proyecto básico y de ejecución redactado por Lucio Alcazar Casanova, y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Toledo, con fechas 18 de agosto 2008 y 15 de enero de 2010, y la documentación presentada el 7 de julio de 2009, y con una superficie de la instalación de 64,73 m², con las siguientes especificaciones:

Se advierte que, en cualquier momento, deberá adoptar, además, las medidas complementarias que este Ayuntamiento ordene si el funcionamiento de la actividad produjera molestias, daños o peligros no corregidos con las actuales medidas.

TERCERO.- El titular de las licencias no podrá iniciar el ejercicio de las respectivas actividades hasta que el Ayuntamiento otorgue la autorización de puesta en funcionamiento de las mismas, una vez que:

El titular de las licencias presente en este Ayuntamiento los documentos, certificados o autorizaciones otorgados por técnicos, administraciones públicas, organismo o entidades competentes en la materia, y cualquier otra documentación legalmente exigible, de conformidad con los técnicos del Ayuntamiento.

El técnico municipal gire las correspondientes visitas de comprobación y se acredite el cumplimiento de las medidas correctoras e instalaciones proyectadas, así como la eficacia y seguridad de los locales, para lo cual el solicitante deberá comunicar la fecha en que pueden realizarse dichas visitas.

CUARTO.- Conceder a Mensalmar, S.L., licencia de obra, edificación o instalación para ACONDICIONAMIENTO DE LOCALES CON DESTINO A OFICINA DE MENSAJERÍA Y ALMACÉN DE MENSAJERÍA, en C/ Mulhacén número 9, planta baja, locales A-8 y A-9 y C/ Mulhacén número 11, planta baja, local B-7, según el proyecto de ejecución redactado por Juna Pablo Abajo Durán, y visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Guadalajara, con fecha 18 de agosto de 2008 y documentación presentada el 7 de julio de 2009, con un presupuesto/valoración de 38.893 euros.

QUINTO.- Los plazos relacionados con la licencia de obra, edificación o instalación serán los siguientes:

Para la iniciación de las obras: tres meses desde la recepción de la notificación de la concesión de la licencia.

Para la finalización de las obras: máximo de tres meses a partir de la finalización de los tres meses que tiene el promotor para iniciar la obra.

Para la suspensión de las obras: máximo de un mes para cada suspensión, siempre que la acumulación de todas las suspensiones no supere el 20% del periodo máximo para la ejecución de la obra.

SEXTO.- Comunicar el acuerdo a la Intervención municipal.

SÉPTIMO.- Notificar el acuerdo a la interesada.



12.2.- SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR EN EDIFICIO POR NUEVA DISTRIBUCIÓN DE PORTALES Y LOCALES Y REDISTRIBUCIÓN DE PLANTAS.

Examinado el expediente de solicitud de licencia de obra mayor (OMY2009/000037), instado por Arco 2000 Terrenos y Edificaciones, S.L.U., para MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRA MAYOR, exp. OMY2006/000064 (referencia anterior OM/64/06), y modificación de las licencias de acometidas de agua y de alcantarillado, expedientes A/19/06 y AL/19/06, respectivamente, concedidas el 22 de noviembre de 2006 por la Junta de Gobierno Local, para construcción de edificio con 13 viviendas, 2 locales y 18 plazas de garaje, en C/ Libertad número 1, CONSISTIENDO LA MODIFICACIÓN EN NUEVA DISTRIBUCIÓN DE PORTALES Y LOCALES Y REDISTRIBUCIÓN DE PLANTAS, RESULTANDO UN EDIFICIO CON 15 VIVIENDAS, 2 LOCALES Y 19 PLAZAS DE GARAJE, en C/ Libertad número 1

Vistos los informes favorables, del Arquitecto municipal de 21 de junio de 2010, según el cual la actuación proyectada cumple con todas y cada una de las condiciones de la ordenanza aplicable, así como el de la Letrada de Urbanismo de 5 de julio de 2010, sobre cuestiones ajenas al proyecto.

Sometido el tema a votación, la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 160.1 del Decreto legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha y en uso de sus atribuciones legales (art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, y en virtud de la delegación de competencia recibida en el apartado CUARTO.g) del Decreto nº 1.412-S de 18 de diciembre de 2007, BOP de Guadalajara de 11 de enero de 2008), adopta por unanimidad el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Conceder a Arco 2000 Terrenos y Edificaciones, S.L.U., licencia de obra, edificación o instalación para modificación de la licencia de obra mayor, exp. OMY2006/000064 (referencia anterior OM/64/06), de construcción de edificio con 13 viviendas, 2 locales y 18 plazas de garaje, en C/ Libertad número 1, consistiendo la modificación en nueva distribución de portales y locales y redistribución de planta, resultando un edificio con 15 viviendas, 2 locales y 19 plazas de garaje en C/ Libertad número 1, según el proyecto de ejecución modificado redactado por Julio Fernández-Aguayo Sánchez-Caballero, y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha (demarcación de Guadalajara), con fechas, 23 de octubre de 2009 y 13 de abril de 2010.

La valoración de la obra establecida de acuerdo con la ordenanza fiscal reguladora del ICIO vigente, de 1.364.241 euros, resultando que la diferencia entre el presupuesto calculado por módulos y la licencia original es de 563.773,60 euros.

SEGUNDO.- No se modifican los plazos otorgados en la licencia anteriormente concedida, los cuales continúan computándose, así mismo, desde sus fechas originarias.

TERCERO.- Conceder la modificación de las licencias de acometidas de agua y alcantarillado en la medida que corresponde al edificio resultante de la modificación, respecto del edificio modificado.

CUARTO.- Comunicar el acuerdo a la Intervención municipal.

QUINTO.- Notificar el acuerdo a la interesada.

12.3.- SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA REFORMA DE NAVE INDUSTRIAL CON DESTINO A OFICINAS.

Examinado el expediente de licencia urbanística de obra mayor (OMY2010/000016), para reforma de nave industrial con destino a oficinas, en Carretera Nacional II, Km 41,8, instado por Exide Technologies, S.A.

Vistos los informes favorables del Arquitecto municipal de 25 de junio de 2010, y el informe favorable de la Ingeniera Técnica Industrial municipal de 29 de junio de 2010, así como el informe favorable de la Letrada de Urbanismo, de 9 de julio de 2010, sobre cuestiones ajenas al proyecto, los cuales se aceptan en su integridad.

El informe del Arquitecto municipal es favorable a la posibilidad de instalación de la actividad de oficinas en la ubicación de la obra objeto de solicitud de licencia. El informe de la Ingeniera Técnica Industrial municipal es favorable al otorgamiento de la licencia de obra mayor solicitada porque la actuación proyectada cumple con todas y cada una de las condiciones de la ordenanza que le es de aplicación.

Visto que, de conformidad con el art. 7 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Gestión de Residuos de Construcción y Demolición (BOP nº 17, de fecha 16 de enero de 2009) y la valoración recogida en el informe elaborado por la técnico municipal, el 29 de junio de 2010, el promotor ha entregado al Ayuntamiento fianza por importe de 1.512 euros para responder del cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la referida ordenanza.

Sometido el tema a votación, la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 160.1 del Decreto legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha y en uso de sus atribuciones legales (art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, y en virtud de la delegación de competencia recibida en el apartado CUARTO.g) del Decreto nº 1.412-S de 18 de diciembre de 2007, BOP de Guadalajara de 11 de enero de 2008), adopta por unanimidad el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Conceder a Exide Technologies, S.A., licencia de obra, edificación o instalación, para REFORMA DE NAVE INDUSTRIAL con destino a oficinas, en Carretera Nacional II, Km. 41,80, según el proyecto básico y de ejecución redactado por Gustavo Romanillo Arroyo, y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha, demarcación de Guadalajara, con fechas 17 de marzo de 2010 y 14 de mayo de 2010, y según el proyecto básico y de ejecución redactado por Julián Muñoz Martínez y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Guadalajara, con fecha 28 de abril de 2010, con una valoración de las obras de acuerdo con la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, de 377.536,04 euros.

SEGUNDO.- Se advierte a la interesada que, dado que pretende desarrollar una actividad de servicios en el inmueble en el que se autoriza la obra, es condición previa al ejercicio de la misma que cumpla lo exigido por la normativa sectorial que en cada caso sea aplicable, así como que presente en este Ayuntamiento declaración responsable exigida en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en las condiciones establecidas en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de



noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO.- Los plazos relacionados con la licencia de obra, edificación o instalación serán los siguientes:

- Para la iniciación de las obras: tres meses desde la recepción de la notificación de la concesión de la licencia.
- Para la finalización de las obras: máximo de diez semanas a partir de la finalización de los tres meses que tiene el promotor para iniciar la obra.
- Para la suspensión de las obras: máximo de un mes para cada suspensión, siempre que la acumulación de todas las suspensiones no supere el 20% del periodo máximo para la ejecución de la obra.

CUARTO.- Comunicar el acuerdo a la Intervención y a la Tesorería municipal.

QUINTO.- Notificar el acuerdo a la interesada.

12.4.- SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL CON DESTINO A PELUQUERÍA.

Examinado el expediente de licencia urbanística de obra mayor (OMY2010/000017), para acondicionamiento de local comercial con destino a peluquería, en Av. de Guadalajara número 4, planta baja, bajo B, instado por María de los Ángeles Veciana Ruiz.

Vistos los informes favorables del Arquitecto municipal de 19 de mayo de 2010, y el informe favorable de la Ingeniera Técnica Industrial municipal de 2 de julio de 2010, así como el informe favorable de la Letrada de Urbanismo, de 9 de julio de 2010, sobre cuestiones ajenas al proyecto, los cuales se aceptan en su integridad. El informe del Arquitecto municipal es favorable a la posibilidad de instalación de la actividad de oficinas en la ubicación de la obra objeto de solicitud de licencia. El informe de la Ingeniera Técnica Industrial municipal es favorable al otorgamiento de la licencia de obra mayor solicitada porque la actuación proyectada cumple con todas y cada una de las condiciones de la ordenanza que le es de aplicación.

Visto que, de conformidad con el art. 7 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Gestión de Residuos de Construcción y Demolición (BOP nº 17, de fecha 16 de enero de 2009) y la valoración recogida en el informe elaborado por el técnico municipal, el 25 de febrero de 2010, el promotor ha entregado al Ayuntamiento fianza por importe de 600 euros para responder del cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la referida ordenanza.

Sometido el tema a votación, la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 160.1 del Decreto legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha y en uso de sus atribuciones legales (art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, y en virtud de la delegación de competencia recibida en el apartado CUARTO.g) del Decreto nº 1.412-S de 18 de diciembre de 2007, BOP de Guadalajara de 11 de enero de 2008), adopta por unanimidad el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Conceder a María de los Ángeles Veciana Ruiz, licencia de obra, edificación o instalación, para ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL con destino a peluquería, en



Av. de Guadalajara número 4, planta baja, bajo B, según el proyecto básico y de ejecución redactado por Natalia Plaza Parra, y visado por el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Guadalajara, con fecha 9 de abril de 2010, con una valoración de las obras, establecida de acuerdo con la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, de 37.285,50 euros.

SEGUNDO.- Se advierte a la interesada que, dado que pretende desarrollar una actividad de servicios en el inmueble en el que se autoriza la obra, es condición previa al ejercicio de la misma que cumpla lo exigido por la normativa sectorial que en cada caso sea aplicable, así como que presente en este Ayuntamiento declaración responsable exigida en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en las condiciones establecidas en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO.- Los plazos relacionados con la licencia de obra, edificación o instalación serán los siguientes:

- Para la iniciación de las obras: tres meses desde la recepción de la notificación de la concesión de la licencia.
- Para la finalización de las obras: máximo de un mes a partir de la finalización de los tres meses que tiene el promotor para iniciar la obra.
- Para la suspensión de las obras: máximo de un mes para cada suspensión, siempre que la acumulación de todas las suspensiones no supere el 20% del periodo máximo para la ejecución de la obra.

CUARTO.- Comunicar el acuerdo a la Intervención y a la Tesorería municipal.

QUINTO.- Notificar el acuerdo al interesado.

12.5.- SOLICITUDES DE LICENCIAS DE OBRA MAYOR, ACOMETIDA DE AGUA Y DE ALCANTARILLADO PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO CON 162 VIVIENDAS V.P.O., 162 TRASTEROS Y 243 PLAZAS DE GARAJE.

Examinados los expedientes de licencia urbanística de obra mayor (OMY2009/000017), de acometida de agua (A/03/09) y de alcantarillado (AL/03/09), instados por Vitra Castilla-La Mancha, Sociedad Cooperativa de Castilla-La Mancha, para construcción de edificio con 162 viviendas V.P.O., 162 trasteros y 243 plazas de garaje, en bulevar del Deporte número 2, portales 1 á 12 (parcela VC-13 del sector SUR-R6).

Vistos los informes favorables, del Arquitecto municipal de 8 de julio de 2010, y de la Ingeniera Técnica Industrial municipal de la misma fecha, así como el informe favorable de la Letrada de Urbanismo de 9 de julio de 2010, sobre cuestiones ajenas al proyecto, los cuales se aceptan en su integridad. El del Arquitecto municipal es favorable porque la actuación proyectada cumple con todas y cada una de las condiciones de la ordenanza aplicable. El de la Ingeniera Técnica Industrial municipal, emitido respecto del garaje comunitario, es favorable en cuanto a que el mismo cumple con todas y cada una de las condiciones de la ordenanza que le es de aplicación, ajustándose su emplazamiento, instalaciones y medidas correctoras proyectadas a la normativa vigente aplicable.

Visto que, de conformidad con el art. 7 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Gestión de Residuos de Construcción y Demolición (BOP nº 17, de fecha 16 de enero de 2009) y la valoración recogida en el informe elaborado por el técnico municipal, el 12 de agosto de



2009, el promotor ha entregado al Ayuntamiento fianza por importe de 56.837 euros para responder del cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la referida ordenanza.

Visto que el solicitante ha presentado, el 27 de mayo de 2010, escrito comprometiéndose a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización, y de incluir dicho compromiso en las escrituras de declaración de obra en construcción y obra nueva que se otorguen o inscriban.

Visto que, de conformidad con lo exigido en el convenio suscrito, el 11 de septiembre de 2008, entre el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares y el urbanizador, HANSA URBANA, S.A., sobre condiciones para la ejecución simultánea en el ámbito del sector SUR-R6, el solicitante de la licencia ha presentado:

- o Acta de replanteo y acta de suscripción de condiciones de salvaguarda y coordinación con las obras de urbanización, suscritas, la primera el 7 de abril, y la segunda el 18 de marzo, ambas del 2010 (en cumplimiento de la estipulación cuarta del convenio sobre ejecución simultánea).
- o Fotocopias de aval bancario y de cheques bancario entregados por el promotor, el primero a favor de Hansa Urbana, S.A. y el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, el segundo a favor de Hansa Urbana (los dos en cumplimiento de la condición decimocuarta, *GARANTÍAS*, del Anexo II del referido convenio sobre ejecución simultánea), el aval por importe de 134.723,70 € para responder de la integridad de las obras y servicios de urbanización del sector SUR-R6, y el cheque por importe de 34.728,78 € en concepto de gastos de inspección y control de las obras simultáneas y otros de difícil imputación.

Sometido el tema a votación, la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 160.1 del Decreto legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha y en uso de sus atribuciones legales (art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, y en virtud de la delegación de competencia recibida en el apartado CUARTO.g) del Decreto nº 1.412-S de 18 de diciembre de 2007, BOP de Guadalajara de 11 de enero de 2008), adopta por unanimidad el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Conceder a Vitra Castilla-La Mancha, Sociedad Cooperativa de Castilla-La Mancha, licencia de obra, edificación o instalación en régimen de ejecución simultánea con la urbanización, para EDIFICIO CON 162 VIVIENDAS V.P.O., 162 TRASTEROS Y 243 PLAZAS DE GARAJE, en bulevar del Deporte número 2, portales 1 á 12 (parcela VC-13 del sector SUR-R6), y según el proyecto básico modificado redactado por las arquitectas Beatriz Ruiz López y Lourdes Sánchez Hijosa, y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla La Mancha (demarcación de Guadalajara), con fecha 4 de marzo de 2010, con una valoración de las obras, establecida de acuerdo con la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras vigente, de 11.515.852 euros, con las siguientes prescripciones:

1. La licencia de edificación en régimen de ejecución simultánea está condicionada al compromiso de no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir dicho compromiso en las escrituras de declaración de obra en construcción y obra nueva que se otorguen o inscriban.
2. No podrá comenzar la realización de las obras en tanto la interesada:
 - No presente el proyecto técnico de ejecución que desarrolle el proyecto básico aportado y aquel cuente con la conformidad de los Servicios Técnicos municipales.



- No presente un seguro de responsabilidad civil para daños a terceros, personal dependiente del urbanizador y dirección facultativa de la urbanización, conforme a lo dispuesto en el Anexo I del convenio suscrito, el 11 de septiembre de 2008, entre el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares y el urbanizador, HANSA URBANA, S.A., sobre condiciones para la ejecución simultánea en el ámbito del sector SUR-R6.

SEGUNDO.- Los plazos relacionados con la licencia de obra, edificación o instalación serán los siguientes:

- Para la iniciación de las obras: tres meses desde la recepción de la notificación de la concesión de la licencia.
- Para la finalización de las obras: máximo de veinticuatro meses a partir de la finalización de los tres meses que tiene el promotor para iniciar la obra.
- Para la suspensión de las obras: máximo de un mes para cada suspensión, siempre que la acumulación de todas las suspensiones no supere el 20% del periodo máximo para la ejecución de la obra.

TERCERO.- Conceder al solicitante las licencias de acometidas a los servicios de abastecimiento de agua y alcantarillado.

CUARTO.- Comunicar el acuerdo a la Intervención y a la Tesorería municipal.

QUINTO.- Notificar el acuerdo a la interesada.

12.6.- SOLICITUD DE PERMISO DE ACCESO DIRECTO DESDE LA VÍA PÚBLICA A VIVIENDA.

Examinado el escrito presentado por doña Marisol Yela Puebla, el 16 de junio de 2010 (registro de entrada nº 10.326), por el que viene a solicitar permiso de acceso directo desde la vía pública para futura vivienda en el actual nº 24, planta baja, de la calle Brihüega, con la finalidad de, en una segunda solicitud, pedir licencia de obra para cambio de uso del local sito actualmente en dicho inmueble.

Visto el informe del Arquitecto municipal de fecha 22 de junio de 2010, en el que señala:

“(…) Que en la Ordenanza ZU-R2 se permite el uso Residencial Multifamiliar como uso predominante.

Por lo que a juicio de este técnico es posible realizar el Cambio de Uso del Local objeto de solicitud a Vivienda, siempre que sea de superficie superior a la mínima, sin perjuicio del deber de cumplir con las Condiciones y Normativas vigentes de toda índole, relativas a dicho uso y edificación, y que se deberán determinar en los Proyectos Técnicos correspondientes, cara a la obtención de la oportuna licencia de obras, haciendo hincapié en lo contenido en el Artículo V.9.3 Condiciones Generales del Uso global RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR, del TITULO V.- DETERMINACIONES SOBRE USOS Y ACTIVIDADES de las Normas Urbanísticas Generales del Plan de Ordenación Municipal, en cuanto que "3. El acceso directo desde la vía pública a vivienda en planta baja requerirá permiso expreso de la Comisión de gobierno, que lo otorgará cuando ello no afecte a la vida urbana de la calle. En todo caso, el aprovechamiento de dichas viviendas se asimilará a vivienda unifamiliar, debiendo efectuarse la homogeneización correspondiente", así como, en su caso, adquirir el aprovechamiento resultante de la correspondiente homogeneización.



Que el acceso directo por la C/ Brihuega a la vivienda en planta baja, dada la situación de la edificación y las tipologías residenciales de los edificios colindantes, no afecta a la vida urbana de la calle (...)"

Sometido el tema a votación, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo V.9.3 de las Normas Urbanísticas Generales del vigente Plan de Ordenación Municipal, y en uso de sus atribuciones legales (art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, y en virtud de la delegación de competencia recibida en el apartado CUARTO.g) del Decreto nº 1.412-S de 18 de diciembre de 2007, BOP de Guadalajara de 11 de enero de 2008), adopta por unanimidad el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar a doña Marisol Yela Puebla el acceso directo desde la vía pública para futura vivienda en el actual nº 24, planta baja, de la calle Brihuega.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo a la interesada

12.7.- SOLICITUDES DE LICENCIAS DE OBRA Y DE ACTIVIDAD PARA ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL DE REUNIÓN PRIVADO.

Examinados los expedientes OMY2009/000039 de licencia de obra mayor y ACT2009/000068, de licencia de actividad (clasificada) para ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL DE REUNIÓN PRIVADO, en C/ El Calvario número 19, planta baja, local 1, instados ambos por Miguel Ángel García Rodríguez.

Visto que la actividad ha sido considerada como clasificada, siguiéndose el procedimiento regulado en el Real Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, en el que:

- Fueron emitidos, informe favorable del Arquitecto municipal de 5 de febrero de 2010, informes favorables de la Ingeniera Técnica Industrial municipal de 6 de julio y de 2 de julio, ambos de 2010, e informe del Jefe Local de Sanidad, de 3 de junio de 2010, así como informe favorable de la Letrada de Urbanismo de 9 de julio de 2010 sobre cuestiones ajenas al proyecto, los cuales se aceptan en su integridad. El Arquitecto municipal ha informado favorablemente sobre la instalación de la referida actividad en la ubicación objeto de la solicitud, y la Ingeniera Técnica Industrial municipal ha informado favorablemente sobre la concesión de las licencias de obra mayor y de actividad considerando, respectivamente, que la actuación proyectada cumple con todas y cada una de las condiciones de la ordenanza que le son de aplicación y que el emplazamiento, instalaciones y medidas correctoras proyectadas se ajustan a la normativa vigente que le es de aplicación
- No se han presentado alegaciones en la fase de información pública, según certificado de la Secretaria en funciones de 7 de julio de 2010, que obra en el expediente.
- Se ha recibido en este Ayuntamiento comunicado del Presidente de la Comisión Provincial de Saneamiento de Guadalajara (registro de entrada de 13 de mayo de 2010, número 7186), relativo a los expedientes que obran en poder de la citada Comisión a la espera de su calificación, según el cual, como consecuencia de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y de la Ley



25/2009, de 22 de diciembre, que modifica diversas leyes para adaptarlas a la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, a partir del día de la entrada en vigor de la citada normativa (26 de diciembre de 2009) no será necesario el informe de las Comisiones Provinciales de Saneamiento inculcadas en el procedimiento de otorgamiento de licencias de actividades clasificadas de los artículos 29 y siguientes del RAMINP, salvo para las actividades que figuran en el artículo 2.2 de la citada Directiva y no procediera su calificación por otro órgano. A este respecto, la Ingeniera Técnica Industrial municipal en su informe sobre la actividad, emitido el 2 de julio de 2010, indica que la misma no se encuentra incluida en el art. 2.2 de la Directiva 2006/123/CE, por lo que no se deberá enviar a la Comisión Provincial de Saneamiento.

Visto que se ha presentado fianza por importe de 600 euros, cantidad valorada por la Ingeniera Técnica Industrial municipal, en su informe de 21 de diciembre de 2009, para garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Sometido el tema a votación, la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 160.1 del Decreto legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha y en uso de sus atribuciones legales (art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, y en virtud de la delegación de competencia recibida en el apartado CUARTO.g) del Decreto nº 1.412-S de 18 de diciembre de 2007, BOP de Guadalajara de 11 de enero de 2008), adopta por unanimidad el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Conceder a Miguel Angel García Rodríguez, licencia de instalación y apertura de establecimiento para la actividad de LOCAL DE REUNIÓN PRIVADO, situada en C/ El Calvario número 19, planta baja, local 1, según el proyecto básico y de ejecución redactado por José María Andrés Abad, y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Guadalajara con fechas, 4 de diciembre de 2009, y 21 de junio de 2010, con un presupuesto/valoración de 12.457,86 euros, con las siguientes especificaciones:

- Se advierte que, en cualquier momento, deberá adoptar, además, las medidas complementarias que este Ayuntamiento ordene si el funcionamiento de la actividad produjera molestias, daños o peligros no corregidos con las actuales medidas.

SEGUNDO.- El titular de la licencia no podrá iniciar el ejercicio de la actividad hasta que el Ayuntamiento otorgue la autorización de puesta en funcionamiento una vez que:

- El titular de la licencia presente en este Ayuntamiento los documentos, certificados o autorizaciones otorgados por técnicos, administraciones públicas, organismo o entidades competentes en la materia, y cualquier otra documentación legalmente exigible, de conformidad con los técnicos del Ayuntamiento.
- El técnico municipal gire la correspondiente visita de comprobación y se acredite el cumplimiento de las medidas correctoras e instalaciones proyectadas, así como la eficacia y seguridad del local, para lo cual el solicitante deberá comunicar la fecha en que puede realizarse dicha visita.



TERCERO.- Conceder a Miguel Angel García Rodríguez, licencia de obra, edificación o instalación, para ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL DE REUNIÓN PRIVADO en C/ El Calvario número 19, planta baja, local 1, según el proyecto básico y de ejecución redactado por José María Andrés Abad y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Guadalajara con fechas, 4 de diciembre de 2009, y 21 de junio de 2010, con un presupuesto/valoración de 19.962 euros.

CUARTO.- Los plazos relacionados con la licencia de obra, edificación o instalación serán los siguientes:

- Para la iniciación de las obras: tres meses desde la recepción de la notificación de la concesión de la licencia.
- Para la finalización de las obras: máximo de 2 meses a partir de la finalización de los tres meses que tiene el promotor para iniciar la obra.
- Para la suspensión de las obras: máximo de un mes para cada suspensión, siempre que la acumulación de todas las suspensiones no supere el 20% del periodo máximo para la ejecución de la obra.

QUINTO.- Comunicar el acuerdo a la Tesorería y a la Intervención municipales.

SEXTO.- Notificar el acuerdo al interesado.

12.8.- LICENCIA DE PARCELACIÓN EN AV. DE LA TÉCNICA NÚMERO 9 (PARCELA NÚMERO 1-A2 DE LA UE-CE UG-XVI).

Examinado el expediente P/04/10 instado por Antonio Martín Ramos mediante solicitud de licencia de parcelación de la parcela número 1-A2 de la UE-CE UG-XVI situada en Av. de la Técnica número 9.

La referida parcela tiene referencia catastral número 7800907VK7970S0001SB y figura descrita en la escritura de compraventa a favor del solicitante de la licencia, otorgada en Guadalajara el 27 de noviembre de 1992 ante el Notario D. Pedro-Jesús González Perabá bajo el número cuatro mil trescientos cincuenta y cuatro de su protocolo, con la siguiente descripción:

Finca urbana: Parcela en término municipal de Azuqueca de Henares (Guadalajara), al sito "Acequilla", señalada en el plano con la letra "A-2" con una superficie de tres mil trescientos setenta y tres metros cuadrados, lindante: Norte, carretera de acceso a Tudor, S.A.; Sur, con la finca resto de la que ésta procede, señalada en el plano con la letra "A-3"; Este, finca de Garzape, S.A. y otros; y al Oeste, con finca segregada de ésta misma procedencia, señalada en el plano con la letra "A-1".

La finalidad de la parcelación solicitada es segregar de la parcela matriz de 3.373 m² de superficie sita en la Av. de la Técnica número 9 (parcela 1-A2 de la UE-CE UG-XVI), una parcela de 1.603 m² de superficie en Av. de la Técnica número 11 (parcela 1-A2/A), quedando un resto de finca matriz de 1.770 m² de superficie en Av. de la Técnica número 9 (parcela 1-A2/B).

Vistos, el informe favorable del Arquitecto municipal de 30 de junio de 2010 y el informe favorable de la Letrada de Urbanismo de 5 de julio de 2010, los cuales se aceptan en su integridad formando parte de la presente resolución en cuanto a su motivación.



El Arquitecto municipal, en su informe favorable, considera, sucintamente:

1º. Que la parcela antes referida es divisible a efectos urbanísticos.

2º. Que todas y cada una de las parcelas obtenidas son de fachada, superficie y forma superior a la mínima.

Sometido el tema a votación, la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 160.1 del Decreto legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha y en uso de sus atribuciones legales (art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, y en virtud de la delegación de competencia recibida en el apartado CUARTO.g) del Decreto nº 1.412-S de 18 de diciembre de 2007, BOP de Guadalajara de 11 de enero de 2008), adopta por unanimidad el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Conceder a Antonio Martín Ramos licencia de parcelación para la siguiente parcela:

PARCELA MATRIZ

Parcela situada en Av. de la Técnica número 9 (parcela 1-A2 de la UE-CE UG-XVI), con 3.373 m² de superficie, con los siguientes linderos:

Frente: línea recta de 41,94 metros con Av. de la Técnica, por donde tiene su acceso.

Derecha, entrando: línea recta de dos tramos, uno de 45,16 metros con parcela de Av. de la Técnica número 13 y C/ de la Imagen número 1, y otro tramo de 34,72 metros con parcela de C/ de la Imagen número 3.

Izquierda: línea recta de 96,40 metros con parcela de Av. de la Técnica número 7.

Fondo: línea recta de 38,05 metros con parcela de C/ de la Imagen número 5.

PARCELAS RESULTANTES DE LA PARCELACIÓN

PARCELA NÚMERO 1-A2/A (PARCELA SEGREGADA), en Av. de la Técnica número 11, con 1.603 m² de superficie y con los siguientes linderos:

Frente: línea recta de 20,97 metros con Av. de la Técnica, por donde tiene su acceso.

Derecha, entrando: línea recta de dos tramos, uno de 45,16 metros con parcela de Av. de la Técnica número 13 y C/ de la Imagen número 1, y otro tramo de 34,72 metros con parcela de C/ de la Imagen número 3.

Izquierda: línea recta de 88,66 metros con parcela resto de la matriz de la cual se segrega.

Fondo: línea recta de 19,02 metros con parcela de C/ de la Imagen número 5

PARCELA NÚMERO 1-A2/B (RESTO DE PARCELA MATRIZ), en Av. de la Técnica número 9, con 1.770 m² de superficie y con los siguientes linderos:

Frente: línea recta de 20,97 metros con Av. de la Técnica, por donde tiene su acceso.

Derecha, entrando: Línea recta de 88,66 metros con parcela segregada de esta matriz.

Izquierda: línea recta de 96,40 metros con parcela de Av. de la Técnica número 7.

Fondo: línea recta de 19,02 metros con parcela de C/ de la Imagen número 5



SEGUNDO.- Comunicar el acuerdo a la Intervención Municipal.

TERCERO.- Notificar el acuerdo al interesado.

---ooo0ooo---

Y sin más asuntos que tratar el Sr. Alcalde levanta la sesión a las once horas y cuarenta minutos, de todo lo cuál, yo, como Secretaria General en funciones certifico.

VºBº

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA EN FUNCIONES,

Fdo.: Pablo Bellido Acevedo

Fdo.: Marta de la Casa Burgos